

**ASAMBLEA NACIONAL DEL MOVIMIENTO POLÍTICO REVOLUCIÓN
CIUDADANA**

Montecristi, 28 de agosto de 2021

**CÓDIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINA MOVIMIENTO POLÍTICO
REVOLUCIÓN CIUDADANA**

Que, el numeral 8 del artículo 61 de la Constitución de la República, consagra el derecho a la participación de los ecuatorianos y ecuatorianas en goce de los derechos políticos a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que estos adopten;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República establece como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y las ecuatorianas el Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar; respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento; promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir, la honestidad y combate a la corrupción, transparencia, y practicar la justicia y solidaridad;

Que, el artículo 332 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, establece que es una obligación de los partidos políticos tener una estructura nacional que como mínimo contenga una máxima autoridad y una directiva nacional designadas democráticamente, un responsable económico, un consejo de disciplina y ética y una defensoría de afiliados, en concordancia con los artículos 333 y 339 del mismo cuerpo legal;

Que, se requiere aprobar un Código de Ética y Disciplina con el compromiso de establecer y promover principios y valores éticos en el ejercicio de la política, entendiendo la enorme responsabilidad y seriedad que conlleva el proyecto de la Revolución Ciudadana.

Con base en la facultad otorgada en el Código de la Democracia y en el Régimen Orgánico del Movimiento, resuelve:

EMITIR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objetivo. - Establecer y promover el conjunto de normas, responsabilidades, principios, valores y compromisos éticos y disciplinarios que guíen el accionar político y orienten la conducta de los adherentes permanentes del Movimiento Político Revolución Ciudadana, a efectos de alcanzar los objetivos de una sociedad del buen vivir o Sumak Kawsay y del cumplimiento del Manifiesto Ideológico del Movimiento y constituye una guía para los y las adherentes del movimiento.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones del presente Código de Ética y Disciplina son de carácter general, obligatorio y comprenden a todos/as los adherentes permanentes del Movimiento Político Revolución Ciudadana.

Art. 3.- Presunción de Conocimiento.- Los derechos, deberes y obligaciones previstos en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos y normas internas del Movimiento Político Revolución Ciudadana, se presumen conocidas por todos/as los/as adherentes permanentes del movimiento, su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 4.- Principios y valores éticos generales. – Los o las adherentes permanentes del Movimiento Político Revolución Ciudadana, desempeñarán sus actividades, atribuciones y competencias sobre la base de los siguientes principios y valores:

- a) Integridad: Tener probidad notoria en el desempeño de sus actividades y proceder con coherencia con los documentos internos (Régimen Orgánico, Ideario, Líneas Programáticas) y de todas disposiciones del Movimiento. Promover el bien común como eje central de la acción política.

- b) **Transparencia:** Expresar sus ideas, conceptos, y criterios de manera franca y con respeto, sin afectar la dignidad de los demás ni contrariar los mandatos del Movimiento. Rendir cuentas permanentemente de sus responsabilidades políticas tanto al Movimiento como a la ciudadanía y considerando que el acceso a la información es un derecho de todo militante.
- c) **Lealtad con lo establecido en el Ideario y demás documentos internos de nuestra organización.**

CAPÍTULO III

DEBERES DE LOS/LAS ADHERENTES PERMANENTES

Art. 5.- Obligaciones. – Las y los adherentes permanentes del movimiento, además de las establecidas en el Régimen Orgánico, deberán:

- a) Cumplir los principios y valores de manera responsable y honesta, sin esperar obtener beneficios de ninguna índole, anteponiendo el bien común al individual.
- b) Las y los adherentes deberán propender un trato cordial y respetuoso con los demás adherentes de la organización.
- c) Ser ejemplo de comportamiento ético, como parte de la nueva forma de convivencia ciudadana que queremos construir.
- d) Defender, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Régimen Orgánico del Movimiento y el presente Código.
- e) Estar dispuesto a dar y recibir ayuda inmediata por cualquier motivo, sea por razones políticas o personales, prevaleciendo en todo momento el principio de solidaridad y empatía entre los miembros de la organización.
- f) Denunciar argumentadamente comportamientos inadecuados que fomenten la xenofobia, la misoginia, el racismo y cualquier otro comportamiento de odio en razón de la nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, en los cauces orgánicos establecidos para tal efecto.
- g) Aportar de manera obligatoria con la contribución económica para el sostenimiento de las actividades del Movimiento, cuyo monto será establecido por el Buró Nacional, acorde a la situación socioeconómica de la militancia. Así mismo, se valorarán las contribuciones militantes de otra naturaleza.
- h) Generar permanentemente propuestas y actuar de manera proactiva para una mejora continua de la práctica ética en la política, teniendo en cuenta la diversidad de nuestros y nuestras adherentes.
- i) Responsabilizarse de sus acciones cuando transgredan las normas establecidas en el Régimen Orgánico del Movimiento y el presente Código de Ética y Disciplina.

- j) No revelar sin autorización expresa, la información física y electrónica que sea clasificada como reservada por el Buró Nacional, respecto a planes, programas, rutinas de trabajo u otros aspectos que estén vinculados con la gestión del Movimiento.
- k) Cumplir las resoluciones que emitan las distintas instancias de dirección del Movimiento.

CAPÍTULO IV

DE LAS Y LOS ADHERENTES PERMANENTES ELECTOS Y DESIGNADOS PARA FUNCIONES PÚBLICAS

Art. 6.- Obligaciones. - Son deberes y responsabilidades de los/las adherentes permanentes que se encuentren ejerciendo funciones públicas, además de las establecidas en el artículo 5 del presente Código, los siguientes:

- a) Practicar un trato respetuoso, justo y equitativo con sus colaboradores/as y ciudadanía.
- b) Cumplir con los principios y valores establecidos en el presente Código de Ética y Disciplina, del Ideario y demás normas internas del Movimiento.
- c) No revelar sin autorización expresa, la información física y electrónica que sea clasificada como reservada por el Buró Nacional, respecto a planes, programas, rutinas de trabajo u otros aspectos que estén vinculados con la gestión del Movimiento.
- d) Mantener relaciones de respeto mutuo con la militancia, resolviendo las discrepancias a través de diálogo y entendiendo la diversidad de pensamiento.
- e) Asumir y cumplir las sanciones disciplinarias que el Movimiento imponga.
- f) Incluir los temas que el Movimiento solicite en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.
- g) Respetar las vocerías oficiales que el Movimiento establezca, así como no atribuirse la representación de la Organización para emitir comentarios particulares en medios de comunicación y de manera pública.
- h) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos internos del Movimiento.
- i) Realizar rendición de cuentas semestral sobre el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente código.
- j) Aportar de manera obligatoria con la contribución económica para el sostenimiento de las actividades del Movimiento, cuyo monto será establecido por el Buró Nacional.
- k) Poner a disposición de la militancia la información que sea relevante para la misma, que haya sido obtenida en el ejercicio de sus funciones, siempre que no contravenga las disposiciones legales.

- l) Exigir de un compromiso militante para las personas que se presenten a cargos de elección popular o desempeñen un alto cargo en las instancias seccionales o nacionales.
- m) Informar la declaración pública de su patrimonio al inicio y al final de su gestión, a través de los mecanismos legales establecidos en el ordenamiento jurídico.
- n) Establecer para los cargos de elección popular elegidos en lista pluripersonal de manera obligatoria la participación de los alternos/as en al menos el 25% de la sesiones.
- o) Actuar, en los casos que se trate de cargos electos en listas pluripersonales, en bloque si fuera más de uno, de forma colectiva, coherente y consensuada.
- p) Mantener una actitud de solidaridad con las víctimas de procesos de Lawfare, sus procesos judiciales y apoyo a sus familias.
- q) Generar espacios de coordinación con los distintos niveles de dirección del Movimiento impulsando la participación de las y los jóvenes.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Art. 7.- Comité de Ética y Disciplina. - Para la aplicación y seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Código se conforma el Comité de Ética y Disciplina, encargada de avocar conocimiento, tramitar y resolver las denuncias presentadas por cometimiento de infracciones leves y graves. Las denuncias podrán ser interpuestas directamente al Comité o a través de las direcciones provinciales, distritales y circunscripciones del exterior.

El Comité de Ética y Disciplina dentro de su conformación contará al menos con un secretario/a nacional; quien tendrá voto dirimente en la toma de decisiones del Comité y dos vocales.

El Comité de Ética y Disciplina se reunirá una vez por mes de manera ordinaria.

De manera extraordinaria en los siguientes casos.

- a) Por solicitud del Buró Nacional del Movimiento.
- b) Por solicitud de la Secretaría Ejecutiva del Movimiento.
- c) Por solicitud de la Secretara/o Nacional del Comité de Ética y Disciplina.
- d) Por solicitud de uno de sus miembros.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO

Art. 8.- De las Infracciones. - Se considera infracciones disciplinarias aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones del Régimen Orgánico del Movimiento, de los órganos de decisión y de este Código de Ética y Disciplina.

Para efectos de la aplicación de este Código, las infracciones son las establecidas en el Régimen Orgánico y deberán observarse el procedimiento y debido proceso.

Art. 9.- Causales de excusa de los miembros del Comité de Ética y Disciplina. - Los integrantes del Comité de Ética y Disciplina deberán excusarse del conocimiento de las causas en los siguientes casos:

- a) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, con el denunciante o denunciado;
- b) Ser acreedor, deudor, fiador o fiado del que está sujeto al proceso disciplinario o tener manifiesto interés en la resolución del caso;
- c) Haber intervenido como denunciante o denunciado del proceso.
- d) Cualquier otro hecho no especificado que, a juicio de los otros integrantes de la Secretaría pudiera hacer dudar de la imparcialidad en el proceso.

Art. 10.- De la recusación. - A falta de excusa podrá presentarse la recusación por parte de cualquier militante que obligue al integrante del Comité de Ética y Disciplina a apartarse del conocimiento de la causa.

Art. 11.- En el supuesto de excusa o recusación del algún integrante del Comité de Ética y Disciplina, el Buró Nacional del Movimiento designará a una persona en sustitución del o la integrante que haya presentado la excusa o hubiese sido recusado y que actuará solo para ese caso específico.